



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00944-00.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Negar la solicitud de fijación de caución para el levantamiento de las medidas cautelares, ya practicadas, por cuanto fue precisamente dicho extremo procesal, quien solicitó que en virtud del inciso 5 del artículo 599 del Código General del Proceso, la parte demandante prestará caución para que responda con los eventuales perjuicios que se causen con la práctica de las cautelas.
2. Ingresar el proceso al despacho una vez en firme este proveído, para resolver sobre la solicitud de secuestro elevada por la parte demandada.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco
(2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 45
Hoy 9 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67852bb4f3eb6fc008fabcfaf6a98b11f3692efc574f13cf459518f2c10d82b5
Documento generado en 07/11/2021 06:47:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>